

LA LEY DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1957 RELATIVA A LOS MATRIMONIOS MILITARES

SUMARIO.

INTRODUCCIÓN: A) *Competencia de la Iglesia y del Estado sobre el matrimonio cristiano:* a) Principios fundamentales; b) Potestad propia y exclusiva de la Iglesia en el matrimonio de los fieles; c) Especificación de esta potestad: 1.º, en cuanto a los impedimentos dirimentes; 2.º, en cuanto a los impedimentos impeditivos; 3.º, en cuanto a los efectos del matrimonio. d) aplicación de principios a los matrimonios militares: 1.º, en caso de servicio militar obligatorio; 2.º, en caso de servicio militar voluntario.

B) *Legislación sobre los matrimonios militares. Derecho histórico:* a) El matrimonio de los Jefes y Oficiales; b) el matrimonio de los suboficiales; c) el matrimonio de Clases de Tropa; d) el matrimonio *in articulo mortis*; e) Derecho Penal.

C) *La nueva Ley sobre los matrimonios militares:* a) carácter de la nueva Ley; b) naturaleza jurídica de las prohibiciones; c) matrimonios de Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales; d) alumnos de las Academias Militares; e) matrimonio de las Clases de Tropa; f) matrimonio de Especialistas; g) escala de Complemento; h) sanciones. *Disposiciones finales.*

INTRODUCCION

Por el artículo 36 del Concordato entre el Estado Español y la Santa Sede, firmado el 27 de agosto de 1953 y ratificado en 26 de octubre del mismo año, se comprometía el Estado español a promulgar las normas complementarias y disposiciones de Derecho interno en todos aquellos casos en que eran precisas para la aplicación del Convenio.

A este fin, pronto se constituyó en el Ministerio de Justicia una Comisión ejecutiva al objeto de preparar aquella legislación complementaria, y, posteriormente, por una orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 31 de octubre de 1956, se nombraba una Comisión interministerial "para estudio y propuesta de las disposiciones que han de dar cumplimiento definitivo a las conclusiones aprobadas por la Comisión Concordataria, a fin de adaptar la legislación especial sobre matrimonio de militares a las normas y espíritu del Concordato firmado con la Santa Sede". Fruto de ambas Comisiones ha sido la Ley de 13 de noviembre de 1957 relativa a matrimonios militares, publicada en el Boletín Oficial del Estado, n.º 286, de fecha 14 de noviembre de 1957.